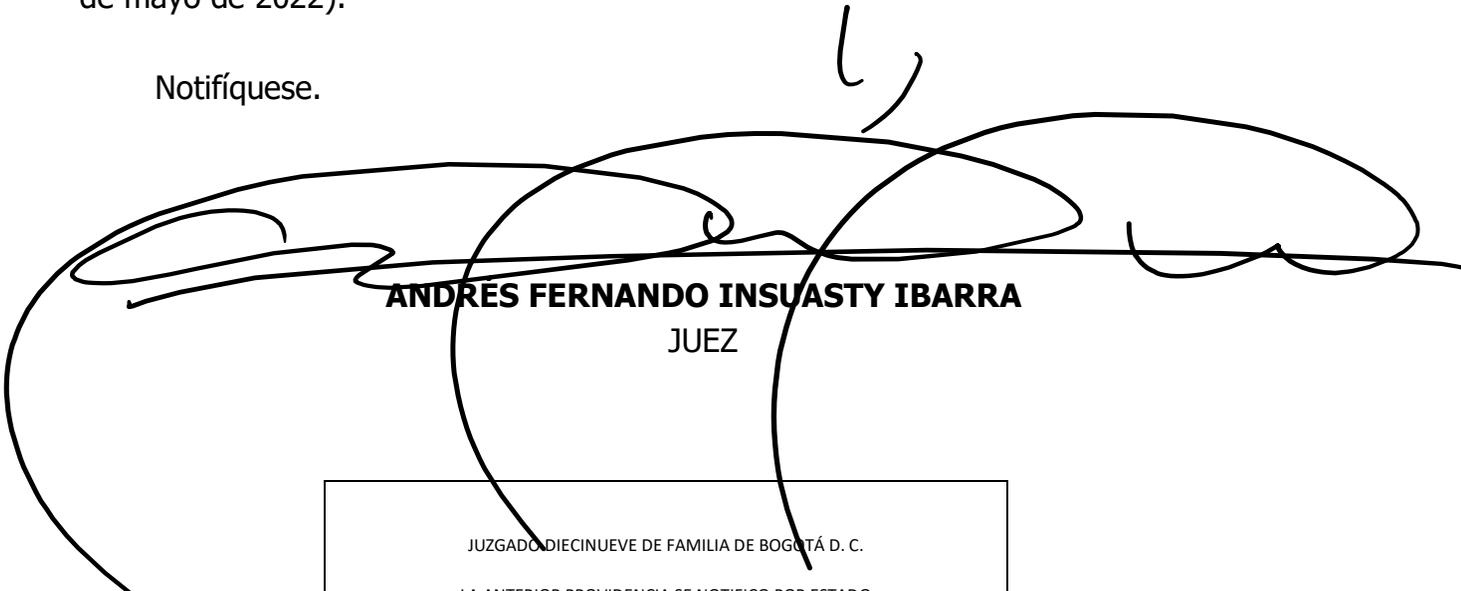


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

Sería el caso de entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto al trabajo de partición visible a folios 120 a 125, sino fuera porque revisado el plenario, se advierte que, por auto de 18 de mayo de 2022 (PDF035), se requirió a la abogada MARTHA CECILIA LEGUIZAMÓN JÍMENEZ, quien actúa como abogada en amparo de pobreza de la señora KATTIA ALTMAN PARDO, para que procediera a coadyuvar y/o aclarar lo manifestado por la señora KATTIA ALTMAN PARDO, respecto a repudiar la herencia de los causantes MIGUEL PARDO LOMBO y MARÍA DE JESÚS MORA DE PARDO.

Así las cosas, atendiendo al memorial remitido al correo institucional el 01 de junio de 2022 (PDF039), en la que se indicó: "(...)9- *Quedando enterada [KATTIA ALTMAN PARDO] y habiéndosele aclarado las inquietudes (...), manifestó que seguirá ejerciendo su derecho como heredera reconocida y que solicita se requiera a la Dra., María Anatilde Rodríguez Olaya, (...)*", (Negrilla fuera de texto); previo a resolver lo que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a la abogada en amparo de pobreza de la heredera antes mencionada, para que en el término de cinco (5) días, realice la manifestación a que haya lugar (respeto al requerimiento realizado en auto de 18 de mayo de 2022).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f2915fd233c1952d9ff8c7cfd74776012af66de0af6a41630959f139c23239**

Documento generado en 01/11/2022 10:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>